

MEMORANDO

SS

202231100239203

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 26 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202214000212723. Solicitudes ciudadanas realizadas en el encuentro Ferial de la localidad Antonio Nariño en el marco de RDC.

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a la solicitud citada en la referencia, una vez realizada la evaluación de las condiciones de señalización vial y consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, en lo relacionado con los temas de competencia de la Subdirección de Señalización, para el barrio Eduardo Frey y el tramo vial de la Carrera 7A Bis Este vía Choachi; a continuación, nos permitimos comunicar lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización elaboró el diseño de señalización vial denominado¹ para el barrio Eduardo Frey, y el diseño de señalización vial para el tramo de la Carrera 7A Bis Este vía Choachi, los cuales, en atención a la solicitud, se ingresaron en la base de compromisos de la Entidad para la actualización de los mismos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Manual de Señalización Vial “*Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia*”; como complemento a la señalización ya existente y con el fin de brindar protección y seguridad vial a los diferentes actores viales que transitan en el sector.

Dicho compromiso se encuentra a la espera de ser atendido de acuerdo con el orden cronológico o consecutivo de llegada que ocupe la solicitud al momento de ser ingresada en la base de datos de compromisos que son generados como resultado de la atención de las solicitudes allegadas por la Ciudad.

¹ EX_15_95_1867_12_V3

MEMORANDO



SS

202231100239203

Información Pública

Al responder cite este número

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado en el sector del requerimiento el día 14 de septiembre de 2022.



Fuente: Elaboración propia

Así mismo, con el fin de garantizar en la vía una mayor eficiencia en seguridad y lograr evitar conductas indebidas en los usuarios mediante **OP- 138173** se solicitó a la Policía Metropolitana de Bogotá la programación de operativos de seguridad vial en el sector de la referencia; aclarando que estos operativos se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad de unidades de policía y recursos técnicos, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato de la señalización implementada y de las normas de tránsito por parte de los conductores.

El resultado del operativo realizado por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

Resulta relevante mencionar, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT) la cual determina lo siguiente:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202231100239203

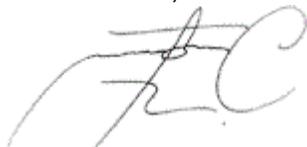
Información Pública

Al responder cite este número

“...Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón: toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”

Finalmente, es importante mencionar, conforme al Artículo 109 de la ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 1383 de 2010 y posteriormente por la Ley 1811 de 2016), en el cual establece: “... *Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito...*”² por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad “*Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital*”.³ existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,



Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez
Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 26-09-2022 04:48 PM

Aprobó: William Andrés Lobatón Murcia - Subdirección de Señalización
Revisó: Pilar Yaneth Álvarez Fonseca- Subdirección de Señalización
Elaboró: Sandy Jazmin Ardila Espitia-Subdirección De Señalización

² ARTÍCULO 109. de la Ley 769 de 2002 Nivel Nacional

³ ARTÍCULO 2. del Decreto 567 de 2006 Alcalde Mayor